

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso junto con solicitudes de reconocimiento de calidad de herederos en representación, así mismo, solicita la apoderada judicial la designación de curador para los herederos indeterminados.

Sírvase proveer.

Noviembre 4 de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, cuatro (4) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y los memoriales anexados, se observa que, en efecto los señores BRENDA MARIEL MANTILLA AGUILAR y DORIS PATRICIA AGUILAR SALCEDO, demostraron su calidad de hijas respectivamente de los señores IRIS HELENA AGUILAR LOPEZ y RAFAEL CALIXTO AGUILAR LOPEZ, (herederos del decujus), quienes fallecieron 19 de julio de 2014 y 25 de febrero de 2020, según certificados de defunción aportados. Por lo que respecto a la petición que se les reconozca como herederos indirectos de la causante por representación de IRIS HELENA AGUILAR LOPEZ y RAFAEL CALIXTO AGUILAR LOPEZ, se tiene en cuenta que éstos murieron con posterioridad a su padre GABRIEL ENRIQUE AGULAR DE LA HOZ (18 de Febrero de 2014), por lo que el fenómeno por el que pretenden concurrir en el sub lite, sería el de la *transmisión* consagrado en el art. 1014 del C.C., se procederá a su reconocimiento como herederas por transmisión, adoptando la posición que ha tenido el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.- Sala Civil Familia, en ponencia del Dr. ADBON SIERRA GUTIERREZ, en providencia de fecha 8 de Abril del 2011, en la cual establece que la aceptación de la delación de la herencia puede darse de manera expresa o tácita, como lo señala el art. 1298 del C.C., entendiéndose la manera tácita, cuando el heredero ejecuta un acto que supone necesariamente su intención de aceptar.

Ahora bien, con respecto a las solicitudes de EDGAR ENRIQUE AGUILAR BARRAZA, IRIS ELENA AGUILAR BARRAZA y TRINIDAD ISABEL AGUILAR BARRAZA, quienes pretenden su reconocimiento como herederos indirectos, por su condición de hijos del heredero directo VICTOR EMILIO AGUILAR LOPEZ, quien falleció el 06 de junio de 2006, es decir antes del de cujus se procederá a su reconocimiento como herederos por representación.

Con respecto a la solicitud de designar curador ad-litem de los herederos indeterminados, se hace necesario señalar que no es procedente esto, ya que el con el trámite del emplazamiento solo se esta haciendo un llamado a todos lo que se crean con derecho a intervenir, pero siempre y cuando aporten la prueba en mención para su reconocimiento. La designación de un curador ad litem dentro de un proceso sucesoral, tiene lugar en el evento contemplado en el inc. 4o del Art. 492 del C.G.P., esto es, cuando se solicita requerir a un heredero o al cónyuge o compañero permanente para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, siempre y cuando se aporte prueba de dichas calidades.

Por otro lado se procederá a reconocer personería jurídica a la profesional del derecho, de conformidad con las facultades otorgadas.

Se tendrá a la Dra. ANA MARIA AGUILAR FERREIRA, como apoderada de los herederos EDGAR ENRIQUE AGUILAR BARRAZA, IRIS ELENA AGUILAR BARRAZA, TRINIDAD ISABEL AGUILAR BARRAZA, BRENDA MARIEL MANTILLA AGUILAR y DORIS PATRICIA AGUILAR SALCEDO, en los términos y para los fines del poder conferido.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- RECONOZCASE a BRENDA MARIEL MANTILLA AGUILAR, como heredera por transmisión de la señora IRIS HELENA AGUILAR LOPEZ, en la sucesión del causante GABRIEL ENRIQUE AGUILAR DE LA HOZ.

RAD 08001311000820190042500

REF: SUCESION

Nov. 3 de 2020. Auto reconociendo calidad de Herederos y otro.

2º.- RECONOZCASE a DORIS PATRICIA AGUILAR LOPEZ, como heredera por transmisión del señor RAFAEL CALIXTO AGUILAR LOPEZ, en la sucesión del causante GABRIEL ENRIQUE AGUILAR DE LA HOZ.

3º.- RECONOZCASE a EDGAR ENRIQUE AGUILAR BARRAZA, IRIS ELENA AGUILAR BARRAZA y TRINIDAD ISABEL AGUILAR BARRAZA, como herederos por representación del señor VICTOR EMILIO BARRAZA LOPEZ, en la sucesión del causante GABRIEL ENRIQUE AGUILAR DE LA HOZ.

5º.- NO ACCEDER a la solicitud de designación de curador ad-litem de los herederos indeterminados, de conformidad con la parte motiva.

Reconocer a la Dra. ANA MARIA AGUILAR FERREIRA, como apoderada de los herederos EDGAR ENRIQUE AGUILAR BARRAZA, IRIS ELENA AGUILAR BARRAZA, TRINIDAD ISABEL AGUILAR BARRAZA, BRENDA MARIEL MANTILLA AGUILAR y DORIS PATRICIA AGUILAR SALCEDO, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
JUEZA,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

ltd

RAD 08001311000820190042500

REF: SUCESION

Nov. 3 de 2020. Auto reconociendo calidad de Herederos y otro.

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29bd4606d40548fd106b95786a6ada21f3a7c4573444aad09ed94b6f9e30709d**

Documento generado en 04/11/2020 04:38:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**